



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.4/437  
5 diciembre 1959  
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Decimocuarto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 41 b) del programa

EL PORVENIR DEL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DEL CAMERUN BAJO  
ADMINISTRACION DEL REINO UNIDO: INFORME DEL COMISIONADO DE  
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS PLEBISCITOS SOBRE EL PLEBISCITO  
EN LA PARTE SEPTENTRIONAL DEL TERRITORIO

Declaración pronunciada por el Comisionado de las Naciones Unidas  
para el Plebiscito en la 987a. sesión de la Cuarta Comisión

Nota de la Secretaría: Se distribuye la siguiente declaración a los miembros de la Cuarta Comisión de conformidad con la decisión adoptada por ésta en su 987a. sesión.

Hace pocos días tuve el honor de presentar al Consejo de Administración Fiduciaria la primera parte de mi informe como Comisionado para el Plebiscito en el Camerún bajo administración del Reino Unido, que se refería a la organización, realización y resultados de la consulta efectuada en la parte septentrional del Territorio. Es ahora para mí un honor, Sr. Presidente, presentarme ante Vd. y los distinguidos miembros de la Cuarta Comisión para pronunciar algunas palabras al comienzo de las deliberaciones sobre este tema del programa. En primer término, permítaseme expresar cuánto valoro y agradezco la oportunidad que tan gentilmente me ofrecen de presentar la primera parte de mi informe. Puesto que la Asamblea General me eligió para que ejerciera en su nombre las atribuciones y funciones de fiscalización del Plebiscito, considero de mi deber venir aquí y presentar mi informe.

Las Naciones Unidas en su conjunto, y esta Comisión en particular, conocen muy bien los cambios trascendentales que se producen en el continente africano a consecuencia de la dinámica evolución del pueblo africano hacia el gobierno propio

59-30261

/...

5 P.

y la independencia. Una de las características más notables de este desarrollo es que la comunidad internacional, representada por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, se ha asociado con este movimiento en medida jamás igualada en la historia de otras regiones del mundo. Desde luego, la función de la comunidad internacional ha sido limitada y las principales fuerzas a que obedece este cambio proceden de los propios pueblos africanos. Por otra parte, en una evaluación justa de este fenómeno, no puede pasarse por alto la acción de las Autoridades Administradoras. Pero es innegable que nunca ha habido antes una participación comparable de la comunidad de naciones en la evolución de tantos territorios a la condición de naciones autónomas o independientes, y también en el desarrollo político, económico y social de éstas.

La cuestión del porvenir del Camerún bajo administración del Reino Unido forma parte de un sistema mucho más amplio de cambios que están ocurriendo en Africa y, en realidad, la necesidad de examinar cuanto antes esta cuestión se debe en no pequeña proporción a que los dos vecinos mucho más grandes del Territorio han de alcanzar su independencia dentro de muy poco: por una parte, la Federación de Nigeria se independizará el 1.º de octubre de 1960, y por la otra, el Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa lo hará el 1.º de enero de 1960. Con mucha justicia señaló este hecho en su informe la Misión Visitadora de 1958 (documento W/1426).

Tanto en mi informe como en mi declaración preliminar ante el Consejo de Administración Fiduciaria, cuyo texto aparece como anexo a su informe en el documento A/4313, ya me he referido con algún detenimiento a las condiciones generales que existen en la parte septentrional del Territorio en fideicomiso, cuya apreciación consideraba esencial para comprender mejor los factores que influyeron en el Plebiscito. En consecuencia, y para no demorar la labor de esta Comisión, me parece superfluo repetir lo que ya se ha dicho. Baste con decir ahora que el hecho de haberse administrado la parte septentrional del Territorio en fideicomiso como parte integrante de la región septentrional de Nigeria, los deficientes medios de comunicación del Territorio y otras características especiales del Territorio y de su población, revisten especial importancia para un estudio general del Plebiscito.

Pese a muchos factores locales adversos, tanto físicos como humanos, y pese a la novedad de una operación de esta índole y a la dificultad que experimentaron las poblaciones para comprender las consecuencias más indirectas de la alternativa que se les ofrecía, el interés inusitadamente grande que demostraron en el Plebiscito tanto antes como en el día de la votación, prueba una vez más que los autores de la Carta de las Naciones Unidas procedieron sabiamente al garantizar a las poblaciones de los territorios en fideicomiso el derecho a la libre expresión de su voluntad.

Todos los miembros de esta Asamblea conocen bien los resultados del plebiscito en el Camerún Septentrional. De los 113.859 votos emitidos, 70.546 favorecían la segunda posibilidad y 42.788 la primera. De modo que participó en la votación casi el 80% del número previsto de posibles electores y casi el 88% de los electores registrados. Pueden compararse favorablemente estas cifras con la participación electoral de la mayoría de los Estados independientes, y constituyen, en sí, una prueba del gran interés demostrado por la población del Camerún Septentrional en el porvenir de su Territorio.

En el cumplimiento de las obligaciones que la Asamblea General nos encomendó a mí y al personal de las Naciones Unidas, hemos procurado atenernos fielmente a los principios y disposiciones de la Carta y a los deseos de la Asamblea General. No se escatimó esfuerzo alguno para vigilar con el mayor cuidado posible las diversas etapas del Plebiscito cuya fiscalización se nos había encomendado. El personal de las Naciones Unidas y yo mismo viajamos extensamente por todo el Territorio del Camerún Septentrional, mantuvimos conversaciones con elementos de la población y con sus dirigentes, actuamos respecto de todas las denuncias de que tuvimos conocimiento y cada vez que fue necesario presentamos nuestras observaciones acerca de las mismas al Administrador del Plebiscito. Partiendo de este conocimiento directo de los acontecimientos, me fue posible declarar en las conclusiones de mi informe que la Autoridad Administradora organizó y realizó el Plebiscito con eficiencia e imparcialidad, en conformidad con las leyes y reglamentos que se promulgaron a dicho efecto, y que la consulta se celebró en una atmósfera de libertad. Guiándome por mis observaciones personales y en las del personal y los observadores de las Naciones Unidas, consideré que era mi deber

/...

señalar que uno de los motivos, e insisto en que era uno de ellos, pero no el único, por qué la población votó a favor de la segunda solución era, al parecer, su descontento con la forma en que está organizado el gobierno local respecto del cual ejercen muy poco control, si es que ejercen alguno. Existe en el país un fuerte deseo de que se introduzcan cuanto antes reformas en el sistema de gobierno local, las cuales, según tuve ocasión de decir ante el Consejo de Administración Fiduciaria, desde hace tiempo son necesarias. Con razón, la población desea una mayor democratización de la Autoridad Indígena, o sea una participación efectiva en sus consejos por personas que no pertenezcan a las tribus dirigentes. También es cada vez más fuerte el deseo de un desarrollo más adecuado del Camerún Septentrional.

También tuve la impresión de que el pueblo del Territorio no desea seguir indefinidamente bajo el régimen de fideicomiso, y que, al escoger la segunda solución, ha dejado constancia de su deseo de que se realicen las reformas antes de que termine dicho régimen. En otras palabras, quisieran ordenar con eficacia sus asuntos internos antes de decidir la cuestión más general de su porvenir definitivo.

El pueblo del Territorio, ya sea educado o no, sabe que ésa es una de las necesidades urgentes y tanto la Autoridad Administradora, como la Asamblea General, deben tener esos deseos en consideración.

No me he arriesgado a suponer cuáles pueden haber sido todos los motivos de los electores. La tarea, desde luego, es imposible. Sólo en el porvenir se revelará con seguridad el pensamiento de la población, por lo que sería muy difícil prever cuáles serán las corrientes de la opinión pública del Territorio.

En conformidad con las disposiciones del inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, uno de los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria es promover el adelanto político, económico, social y educativo de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados. En armonía con estas disposiciones de la Carta, la Asamblea General decidió en virtud de su resolución 1350 (XIII), entre otras cosas, que debía celebrarse un plebiscito en la parte septentrional del Camerún administrado por el Reino Unido,

/...

bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. Los resultados del Plebiscito que se hallan en el informe de que tienen conocimiento han justificado ampliamente, a mi parecer, la prudencia de la decisión que tomó la Asamblea General. Nada puede ocupar el lugar de una consulta libre con voto secreto para comprobar cuáles son los auténticos deseos de un pueblo. El Plebiscito celebrado en la parte septentrional del Camerún ha sido la tercera consulta popular organizada en un territorio en fideicomiso bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, y tiene una importancia particular por haber sido la primera vez en la historia del Camerún Septentrional que se ha ofrecido a su población una oportunidad de expresar sus deseos, ya sea en elecciones o en plebiscito, mediante el voto secreto.

La experiencia de estas consultas populares organizadas bajo la vigilancia de las Naciones Unidas ha demostrado que la presencia de nuestra Organización aumenta la confianza del pueblo, contribuye a la objetividad e imparcialidad con que las respectivas Autoridades Administradoras efectúan dichas consultas y disipan cualquier posible duda de la población por lo que respecta a cualquier forma de ingerencia en el ejercicio de sus derechos. Tanto es así, que uno se atrevería a esperar que en un futuro no muy lejano se pueda llegar a robustecer el sistema de organización internacional para que puedan hacerse consultas populares bajo fiscalización internacional no sólo en territorios bajo administración fiduciaria, sino en otras regiones del mundo cuando se presente la ocasión.

De este modo la comunidad internacional podría fomentar aún más el ejercicio libre y efectivo del derecho de voto, uno de los derechos humanos fundamentales.

Para concluir y aun a riesgo de repetirme, permítaseme decir una vez más que si el Plebiscito se realizó tan satisfactoriamente se debe, ante todo, al sentido de responsabilidad del pueblo del Camerún Septentrional y a su respeto de la ley y el orden. Esta ha sido la impresión más nítida y confortante que me ha dejado mi visita al Camerún Septentrional.

-----